



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo No. 68001310300420210017300

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ y en virtud a la manifestación realizada por las partes que obra en los consecutivos 9 y 10, al reporte de títulos que milita en el consecutivo 12 y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 inciso 1 del CGP, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contra JULIÁN ERNESTO LINARES CASTRO.

SEGUNDO. Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto respecto de dicho demandado. Por secretaría líbrense los oficios respectivos, previa verificación de embargo de remanentes, embargo del crédito, prelación de embargos o embargos por jurisdicción coactiva.

TERCERO. Una vez se verifique por secretaria la inexistencia de embargo de remanentes y/o créditos, se ordena la entrega del depósito judicial N° 460010001659024 por valor de \$2.180.462 a favor del ejecutante. En caso de encontrarse embargo el remanente y/o crédito, deberá proceder en la forma prevista por los artículos 465 y 466 del C.G.P.

CUARTO. Sin condena en costas, por afirmar la parte demandante que las mismas se encuentran canceladas.

QUINTO. Al tenor del artículo 119 del C.G.P., por secretaría téngase en cuenta la renuncia de términos de ejecutoria de la presente providencia, solicitada por las partes.

SEXTO. Cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Consecutivo 11

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3809821908ed9668ad50fecfc154e40c1d639990457c60e85fbd5a8d2626d1eb**

Documento generado en 29/06/2022 02:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>